# **Puesta en marcha de la empresa**

# **Trámites.**

## 1 - Trámites de constitución.

**Estos trámites solo deben hacerlos las sociedades mercantiles** (S.L, S.A, S. Cooperativa…).

Estos trámites se llevan a cabo **para que la empresa adquiera personalidad jurídica, por lo tanto derechos y obligaciones**. Los empresarios individuales y las comunidades de vienes, **ya poseen personalidad física**, por lo que no es necesario que realicen este tipo de trámites.

Estos trámites son:

* **1. Certificación negativa de denominación social**: Este trámite tiene la función de obtener un nombre para nuestra empresa que no coincida con otra ya existente.

¿Dónde se realiza?

Sociedades mercantiles -> **Registro mercantil central**.

Sociedades Cooperativas -> **Registro de sociedades cooperativas**.

Requisitos

Adquirir una **certificación negativa del nombre.** Con este documento ya podrás acudir a la notaría para crear la sociedad.

Documento necesario

La certificación negativa de denominación social. -> [Solicitar documento](http://www.rmc.es/Deno_solicitud.aspx?lang=es)

Precio

39€

* **2. Apertura de una cuenta bancaria**: Es necesario para las sociedades que precisan un capital mínimo. Puede abrir la cuenta bancaria cualquiera de los socios. Hay que pedir a la entidad financiera (Banco al que pertenezca la cuenta) **un certificado donde conste el capital aportado y el nombre de todos los aportantes**.
* **3. Estatutos**: Es el documento donde se establecen las normas de funcionamiento de la sociedad. Lo habitual es redactarlos partiendo de algún modelo de internet, o nos lo puede facilitar una notaría.
* **4**. **Calificación previa del proyecto de estatutos (Opcional)**: Mediante este trámite se verifica que los estatutos respetan la legislación vigente. Este trámite solo lo puede realizar las sociedades laborales y cooperativas. Es muy aconsejable ya que puede prevenir futuros problemas de constitución. Si se trata de una sociedad cooperativa, se lleva a cabo en el registro de cooperativas de la comunidad autónoma o estatal (si su actuación es nacional o afecta a varias comunidades autónomas). Si es una sociedad laboral, se lleva a cabo en el registro de sociedades laborales.
* **5**. **Escritura de constitución**: Los socios manifiestan su intención de crear la sociedad. Se realiza ante notario, aportando toda la documentación de los tramites anteriores. Todos los socios deben acudir a firmar el acta. Esta acta indicará: La identidad de los socios, sus aportaciones, y los estatutos de la sociedad.
* **6.** **Hacienda**: Se debe acudir a hacienda a pedir una solicitud CIF (DNI de la empresa) para su relación con hacienda. Identificará a la empresa legalmente. Se debe realizar en los 30 días siguientes a la firma de escritura de constitución frente al notario.
* **7**. **Inscripción en registros**: Las sociedades mercantiles en el registro mercantil provincial. Las cooperativas en el registro general de sociedades cooperativas. Y las sociedades laborales en el registro de sociedades laborales autonómico.

## 1 - Trámites de puesta en marcha.

Estos trámites deben de realizarlos todas las empresas una vez adquirida la personalidad jurídica, sin los cuales no puede iniciar su actividad ni empezar a funcionar. tanto las sociedades como los empresarios individuales para poder realizar su actividad.

* **Ministerio de Hacienda**:

**1**. **Alta en el IAE** (Impuesto de Actividades Económicas). Es un impuesto que grava el ejercicio de actividades empresariales. Hay que darse de alta al menos 10 días hábiles antes del inicio la actividad.

**2**. **Declaración censal**: Completar el modelo 036 (o 037 si eres autónomo). Es un resumen de la situación y obligaciones fiscales de la empresa. Este trámite hay que realizarlo antes del inicio de la actividad, haciendo constar la fecha del inicio de la actividad.

* **Ayuntamiento**: Para tramitar las **licencias de apertura y de obras.**

1. **Licencia de actividades e instalaciones o licencia de apertura**: Acredita que las instalaciones cumplen con la normativa urbanística. Hay dos tipos:

Actividades inocuas: Que no generan molestias significativas. (Tiendas de ropa, de alimentación, oficinas…).

Actividades calificadas: Consideradas molestas que requieren adoptar medidas de seguridad o medioambientales (Hostelería, actividades industriales…).

Las únicas Actividades exentas son las que se realizan en el domicilio, siempre que no exista venta o atención directa al público y no cause molestias a los vecinos.

1. **Licencia de obras**: En el caso de que se realicen obras.

* **Tesorería general de la seguridad social**:

1. **Inscripción de la empresa en la seguridad social:** Si vamos a contratar trabajadores, antes de contratarlos.
2. **Alta en el régimen de autónomos**: En los siguientes casos:

Empresario individual.

Cónyuge y familiares (hasta 2º grado).

Profesionales por cuenta propia en un colegio profesional.

Socios de comunidades de bienes, colectivas y comunitarias.

Y más…

1. **Alta en el régimen general**: Antes de que comience su actividad.

* **Consejería de trabajo o Oficina de empleo**:

1. **Comunicación de apertura**: Siempre que se abra un centro de trabajo. El trámite se debe realizar 30 días antes del inicio de la actividad.

**Ventanilla única empresarial\*\***: Facilita toda la información y asesora sobre todos los trámites necesarios para la puesta en marcha de la empresa.